

CSMEO - CO 3577-04 y 224. 09011-000526-05
3012

4/6
(anexo 1)

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de junio de dos mil cinco, **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio 1360, representada en este acto la Directora General del Departamento de Descentralización Prof. María Sara Ribero, **POR OTRA PARTE:** la Uniyersidad de la República- Facultad de Odontología- en adelante la Facultad, representada en este acto por el Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y el Decano de la Facultad de Odontología Dr. Alvaro Maglia, con domicilio en esta ciudad en la calle Las Heras No. 1925 y **POR OTRA PARTE:** la Asociación de Cooperativas de la Zona No. 3, en adelante la Asociación, representada por los Sres. Eduardo Villamayor, C.I. 1.172.938-4 y Gonzalo Penadés, C.I. 1.606.008-0 en calidad de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en esta ciudad en el Complejo Habitacional José Pedro Varela, sito en Avda. Bolivia No. 2551, calle 4 y 1, convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Existe un Convenio entre la Intendencia y la Cooperativa, aprobado por Resolución No 6.881/91 y suscrito con fecha 26/XI/91, por el cual ambas partes aúnan esfuerzos para brindar un servicio odontológico a la población. En 1996 se firma un convenio tripartito, entre los anteriormente citados, que sustituyó en todos sus términos al convenio inicialmente individualizado, Resolución No. 2.230/96 de fecha 27/V/96 y suscrito con fecha 29/7/96, el cual pasa a ser sustituido en todos sus términos por este nuevo acuerdo.- **SEGUNDO: OBJETO:** Se acuerda en continuar aplicando un Programa de Salud Bucal en la Zona No. 8, desarrollando el Programa Docencia, Servicio e Investigación por parte de la Facultad de Odontología, con el objetivo de ampliar la cobertura de atención odontológica a los vecinos, priorizando la atención a la infancia y adolescencia y la atención de urgencia. Se promoverá desde el inicio la coordinación con todos los efectores de salud bucal de la Zona No. 8, a fin de racionalizar la actividad preventivo- asistencial en el área, optimizando el funcionamiento del servicio a instalar.- **TERCERO OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:** a) la Asociación, en su calidad de propietaria del local sito en la calle 4 No. 2762, Block K, de la Cooperativa Zona 3, cede a la Intendencia el local destinado a consultorio odontológico en carácter de comodato, a fin de que continúe desarrollando desde el mismo la actividad odontológica, en el marco del PROGRAMA DE SALUD BUCAL ZONA No 8. La fachada de dicho local está identificada por un cartel con la leyenda "POLICLINICO ODONTOLOGICO CONVENIO COMPLEJO HABITACIONAL JOSE PEDRO VARELA IMM FACULTAD DE ODONTOLOGIA"; b) la

47
(cuentas) arte

Asociación cede, en iguales condiciones, el uso del mobiliario (incluyendo dos sillones odontológicos) e instrumental que siendo de su propiedad, se halle en el citado local, (según inventario realizado y adjunto como Anexo I) y c) la Asociación se hará cargo del pago de los servicios de OSE, UTE y ANTEL, que genere la actividad del consultorio odontológico, y de la rendición de cuentas de los mismos en el seno de la Comisión Administradora más adelante nombrada, presentando ante la Intendencia los correspondientes recibos, y el cálculo respectivo del gasto.- **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** a) la Facultad pondrá en práctica un Programa educativo preventivo asistencial, sobre la base de los criterios establecidos en el Programa Docencia, Servicio e Investigación, basado en las estrategias de Atención Primaria de Salud, diseñado por el Consejo de la Facultad y el Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia; b) la actividad docente asistencial se llevará a cabo mediante el aporte de docentes y estudiantes de la Facultad de Odontología de la UDELAR con actividades intra y extramuros. Los docentes tendrán una carga horaria de 64 (sesenta y cuatro) horas semanales asumiendo la responsabilidad técnica por el desarrollo del citado Programa Docente-Asistencial (de conformidad a lo establecido en el Anexo II que forma parte de este Convenio). Asimismo se contratarán 40 (cuarenta) horas semanales de becarios administrativos entre estudiantes de Odontología encargados de tareas de recepción, administración y estadística de consultorio y c) la Facultad cede en carácter de préstamo tres equipos odontológicos e instrumental (detalle en Anexo I).- **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** a) la Intendencia continuará prestando el servicio odontológico como hasta el presente, con recursos humanos provenientes del Servicio de Atención a la Salud; b) previo cumplimiento de lo estipulado en el procedimiento de liquidación y pago que se detalle en el Anexo II transferirá mensualmente a la Facultad la suma de hasta \$ 36.000 (pesos uruguayos treinta y seis) más el 3% (tres por ciento) de dicha suma para gastos imprevistos destinados a financiar los cargos que se enumeran a continuación: 1) Docentes asignados al Programa de Salud Bucal: 1 docente Grado 2 o 3 con 12 (doce) horas semanales para el programa de salud bucal en adolescentes, y 3 docentes Grado 2 o 3 con 14 (catorce) horas semanales cada uno, para los programas de salud bucal de niños en policlínica y escuelas. Se otorgarán, además 10 (diez) horas de extensión horaria con la finalidad de desarrollar tareas de coordinación en el Programa. A los montos que correspondan al salario nominal se adicionarán las cargas sociales y los beneficios sociales detallados en Anexo III; los referidos importes se reajustarán según los

6/8
(suavizado y neto)

incrementos regulares o los emanados de políticas salariales en el rubro docente que la UDELAR determine, los cuales se comunicarán en tiempo y forma a la Contaduría General de la Intendencia; 2) Estudiantes abocados a tareas administrativas: 2 (dos) becarios con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales cada uno, con una remuneración equivalente al sueldo nominal del Grado 2 docente del escalafón universitario. A estos montos se agregarán los beneficios sociales que se aplican a los becarios de la UDELAR: (Ordenanza de becas en Anexo IV) aportes a la seguridad social y sueldo anual complementario A los ítems 1 y 2 deberá sumarse el 4,5% (cuatro y medio por ciento) correspondiente a gastos de administración y el aporte de 5 % (cinco por ciento) para CSIC; c) transferirá mensualmente a la Asociación una suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los gastos derivados de la prestación de los servicios de OSE, UTE y ANTEL que genere el funcionamiento del local destinado a consultorio odontológico, cifra que no podrá exceder el importe de \$ 4.900 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos) y que se reajustará de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; d) aportará los materiales e instrumental necesarios para cumplir los objetivos de educación, prevención y asistencia básica en la población materno.infantil; e) tomará a su cargo el mantenimiento y eventual reparación de los equipos odontológicos de uso y f) se hará responsable de la limpieza diaria del consultorio odontológico.- **SEPTIMO: ACERCA DE LA GESTIÓN:** La gestión del Policlínico Odontológico será seguida por la Comisión Honoraria Administradora del Programa de Salud Bucal, integrada por delegados de la Facultad de Odontología, de la Intendencia y de la comunidad con las funciones descritas en Anexo V.- **OCTAVO: ACCESO AL SERVICIO:** Dadas las variadas actividades que se prevén en el marco del Plan de Atención a la Salud Bucal, se establece que, exceptuando las actividades de promoción y prevención a toda la población materno-infantil, el resto de las acciones de salud estarán regidas por el arancel que fijará la Comisión Administradora basándose en el que aplica la Facultad de Odontología, con el criterio de autofinanciación de las prestaciones, y deberá ser abonado por los usuarios. Lo recaudado será vertido exclusivamente en la prestación del servicio.- **NOVENO: USUARIOS DEL SERVICIO:** La Comisión Administradora definirá, entre la población potencial de la Zona No. 8, los criterios de organización y priorización de la demanda que estime convenientes.- **DECIMO: PLAZO:** El plazo del presente convenio será por el término de 1 (un) año y comenzará a regir a partir de 1o. de enero de 2005, prorrogable por

49
(Cuenta)
Año

igual período en forma automática salvo que las partes lo denuncien con un plazo no menor de 60 (sesenta) días previo al vencimiento del plazo original o de sus prórrogas.- **UNDECIMO: INCUMPLIMIENTO:** Será causal de rescisión del presente convenio el incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas. Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Dr. ALVARO MAGAÑA
DECANO
Facultad de Odontología
Universidad del Ecuador

ANEXO I

*Copia de documento de la Facultad de Odontología
firmado por Dr Ruben Ringel*

Montevideo 4 de febrero de 1997

La facultad de Odontología ha aportado al Policlínico Odontológico José Pedro Varela el siguiente listado de materiales e instrumental.

Se hace constar que la facultad ha aportado en carácter de préstamo:

- 2 equipos odontológicos con sillón usados
- 1 equipo odontológico – nuevo, marca SBZ
- 1 motor de taller para uso docente
- 1 turbina KMD ara uso docente
- 1 Amalgamador N° 06097 – Dosmat
- 1 lámpara Fotocurado Dabi Atlante n° 002388
- 1 vitrina de vidrio
- 2 suectores de aire
- Asimismo, se ha aportado:
- 5 cajas gdes. De acero inoxidable
- 2 cajas chicas de acero inoxidable
- 13 cubetas superiores
- 18 cubetas inferiores
- 2 avios de amalgama Liner
- 4 Porta amalgama
- 5 espátulas de cemento
- 4 Porta clamps
- 3 Cajas de Lentulo
- 4 Arcos de Young
- 2 Tijeras de cirugía
- 2 Porga Aguja
- 4 Clamps anteriores
- 3 Clamps molares
- 3 Clamps premolares
- 4 Jeringas de resina
- 6 Cubetas de cirugía
- 15 Cucharitas dentina
- 5 Mecheros de alcohol.
- 3 Cariostáticos
- 12 espejos completos
- 12 Repuestos de espejos.

Sin otro particular saluda a Ud,

Dr Ruben Ringel

51
(anexo)

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y PAGO

1° - Se acuerda el criterio que por Resolución N° 26 de fecha 28/06/01 del Consejo de la Facultad de Odontología el horario presencial en escuelas y policlínicos constituirá el 50% de la carga horaria total asignada a los docentes. (se exceptúan de este régimen las horas de coordinación) El Encargado del Programa de Salud Bucal (funcionario de la administración municipal) informará al Coordinador del Programa Docencia —Servicio de la Facultad de Odontología acerca de las incidencias de personal referidas a las horas presenciales (faltas, paros, llegadas tarde, salidas anticipadas, etc) de los cuatro docentes y de los dos becarios que trabajan en el Programa de Salud Bucal del Zonal 8 financiados por la IMM. El Coordinador del Programa Docencia Servicio enviará a la Contaduría de la Facultad de Odontología dicho informe.

2° - La Contaduría de la Facultad de Odontología de la UDELAR elaborará el detalle correspondiente a la liquidación de los estipendios, de acuerdo a la planilla que se adjunta, y el mismo pasará a su consideración por parte de la CHAPSB - a través del docente coordinador - en su 1ª reunión a inicios de mes; entregándolo con su aval vía fax al Servicio de Atención a la Salud

3° El Servicio de Atención a la Salud a través de la División Salud y Programas Sociales presentarán en la Unidad de Atención de Acreedores de Contaduría General la correspondiente liquidación con una rúbrica que la avale para su ingreso al Sistema Económico Financiero. Una vez ingresada la liquidación al SEFI, el funcionario firmante del Servicio de Atención a la Salud prestará la debida conformidad.

4° - Prestada la conformidad, de no constatare irregularidades, la Unidad Liquidación de Acreedores de Contaduría General autorizará el pago y emitirá la correspondiente orden de pago. A posteriori el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas intervendrá el gasto

52
(anexo) des

ANEXO III

**DETALLE DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y CARGAS SOCIALES
A SER INTEGRADOS AL PAGO DE REMUNERACIONES
DOCENTES
DE FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

- Antigüedad (ítem 041007)
- Aumento de mayo / 92 (ítem 0480099)
- Aumento de presupuesto (ítem 048016)
- Aumento 6% (ítem 048006)
- Aumento 2003: 2 %
- Sueldo anual complementario (ítem 059)
- Partida para apoyo bibliográfico (ítem 042028): 7 % (se aplica en enero, mayo y setiembre)
- Aportes patronales

Los referidos importes se reajustarán según los incrementos regulares y los emanados de las políticas salariales que correspondan a la Universidad de la República, los cuales se comunicarán en tiempo y forma a la Contaduría General de la IMM.

ANEXO IV

Copia de Resolución N° 4
del 1° de Octubre de 2002, Universidad de la República)

**ORDENANZA DE BECAS
PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Art 1° (Ojetivo). Estabécese un régimen de becas destinado a contriuir a la formación de nuevos recursos humanos en las áreas de Enseñanza, Investigación y Extensión. Las becas deberán estar asociadas a proyectos que operen en una o más de las funcionaes básicas de la Universidad o que apoyen directamente a tales funciones a través de proyectos de gestión.

Art 2° (Supervisión) – Las tareas a desarrollar por el becario serán supervisadas por el responsable del Proyecto.

Art 3° (Aspiración) – La selección se hará, por regla general, mediante llamados a aspiraciones. Podrán aspirar a estas becas todos los estudiantes y graduados universitarios, que cumplan las condiciones establecidas por la lpresente Ordenanza, las Bases oportunamente aprobadas y el Proyecto respectivo.

Art 4° (Requisitos) – Los requisitos para aspirar a una beca podrán incluir un límite de edad o de años de graduado. Asimismo las Bases respectivas establecerán los conocimientos particulares necesarios para las tareas a desempeñar.

Art 5° (Remuneración) – El monto de la beca será equivalente a la remuneración (incluyendo aguinaldo) de un grado docente 1 o 2 con igual número de horas. Los becarios aportarán a la Seguridad social.

Art 6° (Procedimiento de selección) – Los mecanismos de selección serán establecidos por el Consejo Directivo Central, la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, los Consejos de facultad o Institutos asimilados a facultad en las órbitas de su competencia.

Art 7° (Designación) – Las designaciones serán realizadas por el Consejo directivo central, la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas o los Consejos de fAcultad o Institutos asimilados a Facultad en las órbitas de su competencia, y deberán especificar el Proyecto correspondiente, la forma de financiación, el grado equivalente a efectos de su remuneración, las horas semanales (que no podrán superar las cuarenta) y el lapso para el que se designe el becario.